



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Denuncia de Accidentes e Incidentes

VISTO: Las Leyes N° 2189 y N° 2522; los Decretos N° 1048/08 y N° 538/09 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2189 estableció el Régimen de Escuelas Seguras en Institutos Educativos de Gestión Privada;

Que dicho Régimen tiene por objeto la implementación de los lineamientos generales de seguridad, destinados a promover en los institutos educativos estrategias de prevención de accidentes, atención de emergencias, mejoramiento y actualización de infraestructura y de equipamiento y la adopción de sistemas de protección y seguridad escolar en todas sus facetas;

Que el mencionado Régimen tiende a alentar instancias de formación en cultura preventiva;

Que a fin de cumplimentar los requisitos del Régimen es necesario el conocimiento, y evaluación de los eventos riesgosos, incidentes y accidentes;

Que en base a esto es posible conocer, evaluar, tipificar, aprender, prevenir accidentes, eliminar las condiciones y practicas inseguras, instruir a las personas acerca de la necesidad de implementación de prácticas preventivas, generar tendencias, definir áreas problemáticas, efectuar comparaciones, etc.

Que también esto permitiría Identificar factores causales básicos que produjeron el accidente o incidente, para Identificar deficiencias en los sistemas de prevención y sugerir acciones correctivas alternativas para un incidente o accidente tipo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por artículo 8° de

La Ley N° 2.189.

Por ello,

EL COORDINADOR EJECUTIVO
DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL
RÉGIMEN DE ESCUELAS SEGURAS DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Establécese para todas las Instituciones Educativas de Gestión Privada Incorporadas a la Enseñanza Oficial o del Registro de Instituciones Educativas Asistenciales, alcanzadas por la Ley 2189 y su Decreto Reglamentario 538/09, la Obligatoriedad de presentación de informe de incidente, accidente, siniestros y/o eventos, dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse producido, en los casos establecidos en el Anexo I (DI-2017-23212528- -UERESGP), que forma parte de la presente.

Dichos informes deberán ser remitidos por mail a accidentes.incidentes@gmail.com, o al que la UERESGP determine en el futuro.

Artículo 2°.- Apruébase los “Lineamientos para la Presentación de Informes de Incidentes, Accidentes, Siniestros y/o Eventos” que como Anexo II (DI-2017-23213142- -UERESGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, Archívese.